



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0456** DE
(**22 JUN. 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*"

Que mediante Certificado de Incapacidad Médica emitido por el HOSPITAL SAN JOSÉ se concede al señor PABLO ANTONIO NIÑO PEÑA; incapacidad de origen común por el término de 30 días; comprendidos entre el 02 de junio de 2026 al 01 de julio de 2026.

Que dando aplicación al principio de la buena fe y con el propósito de remover las barreras que le impiden a esta administración cumplir con su función, se tendrá como prueba sumaria el certificado emitido por el HOSPITAL SAN JOSÉ mediante el cual se concede incapacidad de origen común al señor PABLO ANTONIO NIÑO PEÑA; la cual posteriormente esta Sectorial procederá a formalizar mediante acto administrativo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **OPERARIO, Código 487, Grado 11** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA HÉCTOR JULIO RANGEL** del municipio de **EL ESPINO**, por licencia de enfermedad del señor **PABLO ANTONIO NIÑO PEÑA**.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0456** DE
(**22 JUN. 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de OPERARIO, Código 487, Grado 11, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA HÉCTOR JULIO RANGEL del municipio de EL ESPINO, por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse a través de los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos del señor ALONSO TORRES NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79790984, para desempeñarse en el cargo de OPERARIO, Código 487, Grado 11 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA HÉCTOR JULIO RANGEL del municipio de EL ESPINO.

Que, el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial certificada en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a ALONSO TORRES NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. **79790984** en el cargo de **OPERARIO, Código 487, Grado 11**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA HÉCTOR JULIO RANGEL** del municipio de **EL ESPINO**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer, al regreso del titular y/o al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, ante lo cual la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo de conformidad con la potestad normativa establecida en el Decreto 1083 de 2015



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0456** DE
(**22 JUN. 2026**)

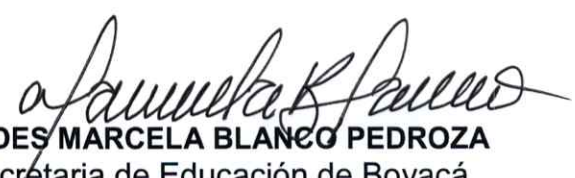
Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

- Artículo 3.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 4.** Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.
- Artículo 5.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

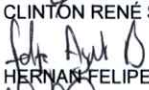
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **22 JUN. 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal 

Elaboró: MARIA JOSÉ LEAL – Contratista